

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso 1687/1995, interpuesto por don Francisco González García, contra la Resolución del Ministerio de Justicia e Interior (Secretaría General de Asuntos Penitenciarios) de fecha 2 de agosto de 1995, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma en lo que afecta a este recurso por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

12137 *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/2.187/1995, interpuesto por don Darío de los Ríos Carrillo.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, en el recurso número 3/2.187/1995, interpuesto por don Darío de los Ríos Carrillo, sobre sanción disciplinaria, por la que se le impuso al recurrente la sanción de tres días de suspensión de funciones como autor disciplinariamente responsable de una falta grave, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 3 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso 2187/1995, interpuesto por don Darío de los Ríos Carrillo, contra la Resolución del Ministerio de Justicia (Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios) de fecha 24 de octubre de 1995, descrita en el primer fundamento de derecho y en su consecuencia, anulamos dicha resolución por ser contraria al ordenamiento jurídico, debiendo proceder la Administración a dejar sin efecto la sanción impuesta, reintegrando al recurrente la cantidad que se le haya detraído por los tres días de suspensión a que fue sancionado.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE FOMENTO

12138 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción del «Laboratorio Projex, Sociedad Anónima», sito en polígono industrial Palancares, parcela 12-A, nave 25, Cuenca, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación.*

Vista la Resolución de 17 de marzo de 1998 del órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General acuerda cancelar la inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, acordada por Resolución de 3 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 24), de esta Dirección General, correspondiente al «Laboratorio Projex, Sociedad Anónima», sito en polígono industrial Los Palancares, parcela 12-A, nave 25, Cuenca, en el área técnica de acreditación «Área de control de hormigón fresco», con el número 13016HF92.

Publicar dicha cancelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

12139 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la renovación de la inscripción del laboratorio «Geotecnia y Cimientos, Sociedad Anónima» (GEOCISA), sito en polígono Torrecilla, prolongación Ingeniero Torres Quevedo, sin número, Córdoba, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación.*

Vista la Orden de 24 de febrero de 1998 del órgano competente de la Junta de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Cancelar, por haberse agotado el plazo de vigencia de su acreditación, la inscripción acordada por Resolución de esta Dirección General de 30 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), por la que se inscribía al laboratorio «Geotecnia y Cimientos, Sociedad Anónima» (GEOCISA), sito en polígono Torrecilla, prolongación Ingeniero Torres Quevedo, sin número, Córdoba, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 11045HC92.

Segundo.—Inscribir la renovación de la acreditación de dicho laboratorio, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos y Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 11045HC98.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

12140 *ORDEN de 24 de abril de 1998 por la que se modifica la autorización de los centros privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Tajamar», sito en Madrid, por ampliación de seis unidades en Educación Primaria y reducción de cuatro unidades en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y de dos unidades en la etapa de Bachillerato.*

Visto el expediente de los centros docentes privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Tajamar», domiciliados en la calle Pío Felipe, número 12, de Madrid, en relación con la modificación de la autorización de los mencionados centros, por ampliación de seis unidades de Educación Primaria y reducción de cuatro unidades en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria y de dos unidades en la etapa de Bachillerato.

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de los centros privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Tajamar», de Madrid, que quedan configurados del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Tajamar». Titular: «Centro Cultural y Deportivo Tajamar, Sociedad Anónima». Domicilio: Calle Pío Felipe, número 12. Localidad:

Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria. Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares. B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Tajamar». Titular: «Centro Cultural y Deportivo Tajamar, Sociedad Anónima». Domicilio: Calle Pío Felipe, número 12. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 16 unidades y 480 puestos escolares.
- b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
- c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.
- d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología. Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo.—Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 24 de abril de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

12141 *ORDEN de 24 de abril de 1998 por la que se modifica la autorización de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «Lourdes», sitos en Madrid, por ampliación de tres unidades en Educación Infantil y reducción de cuatro unidades en la etapa de Bachillerato.*

Visto el expediente de los centros docentes privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria denominados «Lourdes», domiciliados en la calle San Roberto, número 8, de Madrid, en relación con la modificación de la autorización de los mencionados centros, por ampliación de tres unidades de Educación Infantil y reducción de cuatro unidades en la etapa de Bachillerato.

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «Lourdes», de Madrid, que quedan configurados del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Lourdes». Titular: Fundación Benéfico-Social Hogar del Empleado. Domicilio: Calle San Roberto, número 8. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Lourdes». Titular: Fundación Benéfico-Social Hogar del Empleado. Domicilio: Calle San Roberto, número 8. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.
- b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: 8 unidades y 280 puestos escolares.

Segundo.—Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 24 de abril de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

12142 *ORDEN de 24 de abril de 1998, por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora de las Mercedes», de Herencia (Ciudad Real).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Francisca Calvo Benítez, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora de las Mercedes», de Herencia (Ciudad Real), según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Cultura, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de las Mercedes», de Herencia (Ciudad Real) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Nuestra Señora de las Mercedes». Titular: Congregación de HH. Mercedarias de la Caridad. Domicilio: Calle Cristo de Urda, número 26. Localidad: Herencia. Municipio: Herencia. Provincia: Ciudad Real. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Nuestra Señora de las Mercedes». Titular: Congregación de HH. Mercedarias de la Caridad. Domicilio: Calle Cristo de Urda, número 26. Localidad: Herencia. Municipio: Herencia. Provincia: Ciudad Real. Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Nuestra Señora de las Mercedes». Titular: Congregación de HH. Mercedarias de la Caridad. Domicilio: Calle Cristo de Urda, número 26. Localidad: Herencia. Municipio: Herencia. Provincia: Ciudad Real. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto, progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al registro de centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 2001-2002, y en base al artículo 17, punto 4, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, el centro de Educación Infantil «Nuestra Señora de las Mercedes» podrá funcionar con una capacidad de 3 unidades de segundo ciclo y 120 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial del Departamento en Ciudad Real, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956,